



Liceo de la
UNIVERSIDAD CATÓLICA

"Liceistas con valores cristianos en una dimensión católica"

**MANUAL DE CONVIVENCIA
2019**

HIMNO DEL LICEO

Coro

Elevemos al cielo nuestra voz jubilosa
cantando la grandeza de la fe y el saber,
que enriquecen al hombre con sublimes valores
y que al mundo humanizan con la ciencia y el bien.

I

¡Marchemos siempre unidos, alegres compañeros!
Jesús va con nosotros cual símbolo de amor,
su ejemplo y sus palabras dan luz a nuestras vidas
y nutren la esperanza de nuestro corazón.

II

Vayamos adelante con paso decidido
que al mundo que nos mira debemos transformar,
¡Liceo de la Católica! su nombre nos alienta
y alegre nos anuncia que vamos a triunfar.

III

Valiente Liceísta, recuerda el sol radiante
que es luz en nuestras vidas y nos enseña a amar,
que orienta nuestros pasos por el feliz sendero
de la sabiduría, y guía nuestro andar.

IV

Debemos ser modelos de paz y justicia
que den a nuestra tierra fraternidad y amor,
la luz de la esperanza la ruta nos alumbre
y el nombre del Liceo llevamos con honor.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL LICEO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 004
(mayo 28 de 2019)

Por el cual se modifica y aprueba el Manual de Convivencia Escolar del Liceo de la Universidad Católica, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.

En uso de las facultades conferidas por el Art. 87 de la Ley 115/94, el Art. 17 del Decreto 1860/94, el Art. 18 de la Ley 1620/2013 y los Art. 1, 28, 29 y 30 del Decreto 1965/2013, el Rector del Liceo de la Universidad Católica.

CONSIDERANDO:

1. Que la institución educativa debe elaborar y aplicar un Manual de Convivencia Escolar como parte integral del Proyecto Educativo Institucional, el cual debe estar en concordancia con los principios definidos en este último.
2. Que el Manual de Convivencia Escolar define los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa y señala el debido proceso ante el incumplimiento del mismo, según los acuerdos establecidos entre sus miembros.
3. Que de acuerdo con la normatividad vigente, el Manual de Convivencia Escolar debe definir criterios, parámetros, procedimientos, acuerdos, reglas o normas para el uso y comportamiento relacionado con:
 - a. El respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo.
 - b. La resolución de los conflictos individuales o colectivos, los cuales deben incluir instancias de diálogo y conciliación, bajo los principios de oportunidad y justicia.
 - c. La conducta y comportamiento de los miembros de la comunidad educativa para garantizar el mutuo respeto.
 - d. Las recomendaciones y precauciones necesarias para el cuidado del ambiente escolar.
 - e. La presentación personal.
 - f. La higiene personal y de salud pública.
 - g. Las estrategias para la prevención del uso de sustancias psicotrópicas y otras actividades ilícitas, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
 - h. La elección de representantes del gobierno escolar previstos en el Decreto 1860/94.
 - i. La definición e inclusión de la ruta de atención integral y los protocolos necesarios para el tratamiento y las sanciones aplicables a las faltas disciplinarias y la no observancia de los acuerdos de convivencia, incluyendo el derecho a la defensa; además de la incorporación de las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley 1620/2013, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - j. El funcionamiento y operación de los medios de comunicación con que cuenta la institución.
4. Que el objetivo del Manual de Convivencia Escolar es proveer los principios reguladores de convivencia, procedimentales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994.

5. Que la comunidad educativa ha participado en las propuestas y la elaboración de los ajustes al presente Manual de Convivencia Escolar, las cuales han sido aprobadas por el Consejo Directivo.
6. Que el Art. 29 del Decreto 1965/2013, define los lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia Escolar de los establecimientos educativos las disposiciones sobre manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
7. Que el Manual de Convivencia Escolar, de acuerdo con el Art. 21 de la Ley 1620/2013, ordena que los manuales de convivencia escolar deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
8. Que el Art. 144 de la Ley 115/94 y el Art. 23 del Decreto 1860/94, establecen como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con la normatividad legal pertinente,

RESUELVE:

1. Aprobar la reforma del Manual de Convivencia Escolar y todo lo que éste contiene.
2. Publicar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar y realizar la promoción entre sus miembros a través de los medios de comunicación interna, de los distintos órganos del gobierno escolar y las diferentes instancias de participación, de manera que sea ampliamente conocido por toda la comunidad educativa y en particular por estudiantes, padres y madres de familia y/o acudientes.
3. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia Escolar, el cual entra a regir a partir del día en que se publica, hasta cuando el Consejo Directivo no determine lo contrario, y que será responsabilidad de todos los estamentos de la comunidad educativa actuar conforme a lo establecido en el mismo.
4. Derogar todas las disposiciones que le sean contrarias; el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Para tal efecto se firma en Bogotá, a los 28 días del mes de mayo de 2019.

Publíquese y cúmplase.

DEFINICIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA

Es la herramienta normativa que promueve y fortalece la formación de nuestros estudiantes en el ejercicio de los deberes y derechos que contribuyen a la regulación comportamental e íntegra que garantiza una sana convivencia. Toda la comunidad educativa debe conocer, aplicar, promover, difundir y respetar las normas establecidas en dicho manual.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.

TÍTULO I. MISIÓN, VISIÓN, CREENCIAS, VALORES, META, POLÍTICA DE CALIDAD, PERFIL DEL ESTUDIANTE LICEISTA.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 1. PROTOCOLO PARA PRESENTACIÓN DE EXCUSAS Y PERMISOS.

ARTÍCULO 2. USO DEL CELULAR.

ARTÍCULO 3. COMPORTAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 4. UNIFORMES.

ARTÍCULO 5. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

ARTÍCULO 6. EXCURSIONES Y PASEOS.

TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES.

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.

TÍTULO VI. ESTÍMULOS.

TÍTULO VII. CONDUCTO REGULAR.

TÍTULO VIII. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

TÍTULO IX. PARÁMETROS DE CONVIVENCIA PARA MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

TÍTULO X. GOBIERNO ESCOLAR.

TÍTULO XI. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA.

TÍTULO XII. ADMISIÓN Y MATRÍCULA.

TÍTULO XIV. COSTOS EDUCATIVOS.

LICEO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL «LICEÍSTAS CON VALORES CRISTIANOS EN UNA DIMENSIÓN CATÓLICA»

INTRODUCCIÓN

El Liceo de la Universidad Católica, es una comunidad educativa conformada por padres de familia, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicios generales, que, dentro de su quehacer diario, desea como parte de sus metas, construir un clima de buenas relaciones humanas, en el que se propicie una convivencia armónica.

Se reconocen las competencias sociales básicas requeridas, para la convivencia ciudadana, y por ello fundamentales para la vida en comunidad. Se establecen pautas para la resolución de conflictos, que orientan y regulan el aprendizaje individual y colectivo, con miras a un crecimiento personal. Se reconoce la capacidad humana de aprender y perfeccionarse, la importancia de asumir y construir a partir del error, y la necesidad de propiciar un encuentro significativo y amable de los estudiantes con las normas, el colegio y su entorno.

TÍTULO I. MISIÓN, VISIÓN, CREENCIAS, VALORES, META, POLÍTICA DE CALIDAD, PERFIL DEL ESTUDIANTE LICEÍSTA

MISIÓN

Formar personas íntegras en la dimensión académica, católica y cultural, a través de la vivencia en valores, para el servicio de la sociedad.

VISIÓN

El Liceo de la Universidad Católica se proyecta como una institución de alto rendimiento académico a nivel nacional, ejemplo de convivencia y formación en valores.

CREENCIAS

- Creemos en la inculturación de los principios de la doctrina católica y la difusión de la enseñanza social de la Iglesia.
- Creemos en todos los valores de formación católica.
- Creemos en la familia como fundamento de la sociedad.
- Creemos en la educación con el ejemplo.
- Creemos en el trabajo en equipo.
- Creemos en el fomento de la vida intelectual, como parte de la formación íntegra de la comunidad liceísta.
- Creemos que el orden, la disciplina, responsabilidad y exigencia académica, conducen a formar personas competentes.

VALORES

Veracidad, respeto, honestidad, responsabilidad, solidaridad, justicia, tolerancia, disciplina, puntualidad, generosidad, lealtad y gratitud.

META

Comprometer a la comunidad Liceísta en el fortalecimiento de las virtudes y en el mejoramiento académico.

POLÍTICA DE CALIDAD

El Liceo de la Universidad Católica orientará sus acciones hacia la formación íntegra de los estudiantes desarrollando competencias cognitivas, expresivas y afectivas, que formen individuos que puedan

cumplir con las demandas y expectativas de una sociedad en constante evolución, con un personal capacitado para este fin buscando mejorar la calidad del servicio, superando las expectativas de la comunidad.

PERFIL DEL ESTUDIANTE LICEÍSTA

El estudiante del Liceo de la Universidad Católica se caracteriza por ser una persona:

CATÓLICA: Que con su testimonio de vida, muestre compromiso en la tarea de llevar el evangelio, llenando su ambiente de fe y el amor que Cristo nos entregó.

RESPONSABLE: Que con su actitud demuestre interés y sensatez en la ejecución de sus acciones.

SOCIABLE: Que su razón de ser social sea parte esencial de su personalidad, providencia de Dios, y esté orientada según los principios supremos de la caridad y el amor al prójimo.

LÍDER: Que con sus capacidades pueda contribuir positivamente a la consecución de los objetivos propuestos dentro de la filosofía de la institución.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Ser evaluado de manera íntegra en los aspectos académico, personal y social.
- Conocer el Sistema Institucional de Evaluación, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente retroalimentación y respuestas a inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
- Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes para superar dificultades en el aprendizaje.
- Organizar y participar en actividades curriculares, con el acompañamiento de las directivas, docentes, y con el permiso de padres y/o acudientes.
- Participar, elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar.
- Ser representado y asistido por sus padres y/o acudiente en cualquier situación.
- Representar a la Institución en los diferentes encuentros de acuerdo con el perfil requerido.
- Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución para el desarrollo íntegro.
- Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma, aspecto físico, posición social o económica (Art. 44 código de Infancia y adolescencia).
- Presentar evaluaciones, trabajos o tareas que no se hayan ejecutado en las fechas establecidas con autorización de coordinación.
- Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular.
- Recibir estímulos académicos y formativos cuando se haga merecedor a ellos.
- Conocer el Manual de Convivencia Escolar y los registros que se hagan en el observador del estudiante.
- Estudiar en un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes.
- Contar con una planta física, salones y espacios comunes en excelente estado de aseo.
- Recibir una adecuada orientación y formación educativa que promueva su desarrollo íntegro como persona.
- Participar en el proyecto GAL (Gestión Ambiental Liceísta), que fomenta la cultura ambiental.
- Hacer uso de unidades sanitarias y lavamanos con buena circulación de aguas y excelente mantenimiento e higiene.
- Recibir alimentos y bebidas en buen estado, con excelentes normas de higiene y calidad en su elaboración, manejo y expendio.

- Tener canecas debidamente clasificadas para reciclaje y tratamiento de residuos y basuras.
- Recibir orientación relacionada en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Recibir los primeros auxilios en caso de accidentes que ocurran en actividades organizadas por la institución. (emergencia o seguro de accidentes).
- Informar a los padres o acudientes en caso de enfermedad o accidente.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de dificultades.
- Cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Convivencia Escolar y trabajar permanentemente en su interiorización.
- Respetar y hacer respetar el buen nombre de la institución (porten o no el uniforme).
- No traer ni portar con el uniforme maquillaje y accesorios como: piercing, joyas, entre otros.
- Cuidar y respetar el entorno, la planta física y todos los implementos de la Institución.
- Cumplir con el conducto regular y el debido proceso.
- Dar trato cordial y respetuoso, sin agredir física verbal y virtualmente a los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar las organizaciones democráticas del Gobierno Escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
- Informar a su representante (padres y/ o acudiente) sobre los llamados y requerimientos que haga la institución.
- Participar en las actividades encaminadas a mejorar la calidad en los procesos académicos y de convivencia.
- No portar armas cortopunzantes, ni material pornográfico, radios, explosivos, juguetes o bromas que representen riesgos a la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir con el horario, de entrada y salida del colegio, clases y todos los actos programados.
- Portar con respeto, pulcritud y excelente presentación el uniforme en todas las actividades escolares.
- Contar con el permiso del profesor o de la persona encargada en ese momento para ausentarse del aula.
- No ingerir alimentos dentro del salón de clase, biblioteca, capilla, laboratorios.
- Utilizar un vocabulario adecuado con todos los miembros de la comunidad educativa.
- No fumar, consumir sustancias psicotrópicas, fármaco-dependientes, alucinógenas ni bebidas alcohólicas, dentro del colegio o en las actividades que éste programe.
- Informar a coordinación si presenta algún síntoma de enfermedad, para brindar la debida atención y/o autorizar su retiro del colegio.
- No recibir trabajos u objetos escolares olvidados después del ingreso a clase.
- Actuar con honradez evitando cualquier situación que atente contra la rectitud o dignidad de las personas como el hurto, adulteración de documentos, certificados o firmas, engaño, suplantación y uso de documentos ajenos.
- Informar sobre las anomalías que se presenten y que vayan en contra de los lineamientos establecidos por la Institución.
- No usar audífonos sin autorización del docente.
- Asumir las consecuencias de sus actos (académicos y de convivencia).

ARTÍCULO I. PROTOCOLO PARA PRESENTACIÓN DE EXCUSAS Y PERMISOS

EXCUSA POR COMPETENCIAS DEPORTIVAS

Tramitar en Coordinación de Convivencia la solicitud de permiso expedida por la escuela deportiva con anticipación; esto le permite presentar en un plazo de cinco días hábiles a partir de su regreso, las actividades académicas pendientes (tareas, trabajos y evaluaciones entre otras); en caso de evaluaciones parciales o finales se realizarán a través de pregunta abierta.

EXCUSA POR ENFERMEDAD O CALAMIDAD FAMILIAR

Entregar en Coordinación de Convivencia la incapacidad médica expedida o transcrita por la EPS; o soporte por calamidad familiar el día que se reintegra al colegio; esto le permite presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles, las actividades académicas pendientes (tareas, trabajos y evaluaciones entre otras); en caso de evaluaciones parciales o finales se realizarán a través de pregunta abierta.

PERMISO POR VIAJE

Tramitar en Coordinación de Convivencia la solicitud de permiso por escrito con anticipación; esto le permite presentar en un plazo de tres días hábiles a partir de su regreso al colegio, las actividades académicas pendientes (tareas, trabajos y evaluaciones entre otras); en caso de evaluaciones parciales o finales se realizarán a través de pregunta abierta.

PERMISO PARA CITA MÉDICA Y/O SITUACIÓN PARTICULAR

Cuando un estudiante sea retirado de la jornada escolar para cumplir con citas médicas u otra situación; el padre, madre de familia, y/o acudiente; debe enviar nota por escrito con anterioridad a Coordinación de Convivencia. A su regreso traer los soportes respectivos para autorizar la presentación de actividades desarrolladas durante su ausencia.

PARÁGRAFO: Al no cumplir con la presentación de la(s) actividad(es); su nota será 10.

ARTÍCULO 2. USO DEL CELULAR

El uso de celulares y otras tecnologías es restringido dentro de la institución, sólo se permite para situaciones especiales.

NOTA

Como ejercicio pedagógico y con previa autorización de los padres y/o acudientes al iniciar la jornada el celular se entrega al director de grupo o persona encargada para guardarlo en una caja marcada por curso, hasta antes de la hora de salida.

La Corte Constitucional en sentencia T-967 de 2007 y proyecto de ley 099 de 2018 sobre la restricción del uso del celular manifiesta que las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia Escolar, el cual establece en forma clara su utilización, así como el procedimiento que se aplica en caso de infracción.

ARTÍCULO 3. COMPORTAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

EN ACTOS RELIGIOSOS

- Comportarse adecuadamente cuando asiste a la Santa Misa.
- Seguir las indicaciones del capellán o profesor a cargo.
- Procurar un ambiente de silencio y de intimidad con Dios y consigo mismo.
- Tratar con cuidado y respeto el mobiliario y todos los elementos de la capilla.
- Favorecer un ambiente de mutuo respeto en las celebraciones religiosas.

EN AULAS ESPECIALIZADAS (DIBUJO ARTÍSTICO, MÚSICA, DANZA, AUDIOVISUALES, LUDOTECA, CÓMPUTO, INGLÉS)

- Mantener una actitud de respeto que permita el desarrollo del trabajo personal.
- Respetar los espacios de silencio y escucha.
- Cuidar los materiales y elementos propios de cada aula.
- El uso inadecuado de los equipos, mobiliario, instrumentos o accesorios por parte del estudiante lo hacen responsable de los costos de mantenimiento y reparación a que haya lugar.
- No ingerir alimentos ni bebidas.
- Asistir únicamente con los materiales necesarios para la clase.
- El acceso a las salas está determinado por la presencia del profesor y no se puede entrar a ellas sin autorización previa.
- Al finalizar la clase y/o alguna actividad programada, debe dejar el aula en completo orden y aseo.

Además de las anteriores en la sala de sistemas se debe cumplir con los siguientes deberes:

- Está prohibido copiar, modificar o borrar el software instalado, o instalar archivos, juegos o programas de cualquier tipo.
- En caso de duda respecto al funcionamiento del equipo debe informar al profesor, evitando mover, desconectar o abrir los equipos.
- Los estudiantes de la última hora de clase deben dejar apagados los computadores.
- Para utilizar cualquier tipo de memoria de almacenamiento es necesario correr el antivirus instalado en todos los equipos.
- Cumplir con las disposiciones legales relacionadas con el buen uso del Internet (internet sano).
- Solicitar por escrito a coordinación, autorización para ingresar a los descansos, siempre y cuando el docente esté disponible para su acompañamiento.

EN LABORATORIOS

- Para ingresar al laboratorio es obligatorio presentar el carnet estudiantil.
- Ingresar con los materiales necesarios y bata blanca de dacrón o dril manga larga la cual debe ser usada durante toda la actividad de laboratorio.
- Utilizar tapabocas, guantes, cofia y gafas de protección, por seguridad y buen desarrollo de la práctica.
- Usar una toalla limpia para garantizar la higiene de la práctica.
- Abstenerse de ingerir bebidas o alimentos en el laboratorio, a menos que la práctica lo estipule.
- Seguir paso a paso, correcta y responsablemente las instrucciones dadas por el docente a cargo.
- Los reactivos a utilizar serán proporcionados por el auxiliar de laboratorio. Ningún estudiante podrá tomarlos o realizar mezclas sin la autorización y asesoría del docente.
- No inhalar el contenido de frascos, tubos de ensayo o vapores de reacciones, a no ser que se realice bajo la estricta supervisión del docente encargado.

- Los fósforos o mecheros serán administrados directamente por el docente encargado.
- No sacar, ni ingresar elementos que no hayan sido autorizados por el docente.
- Tener en cuenta el manejo de elementos o sustancias inflamables o tóxicas durante las prácticas.
- Informar situaciones que puedan atentar contra la salud personal o de otros miembros.
- En caso de daño a equipos o materiales del laboratorio, el estudiante asumirá el costo del mismo.

EN ÁREAS COMUNES

- Mantener en orden y aseo el espacio de circulación, patios, pasillos y baños.
- Los espacios de descanso en el patio están acompañados por profesores.
- Todo juego o actividad que se desarrolle en los patios durante el descanso debe caracterizarse por el cumplimiento de las normas, respeto mutuo, cultura, buenos modales y sano esparcimiento.
- Exigir respeto de sus compañeros, no tolerar tratos bruscos u ordinarios y menos el uso de vocabulario vulgar.

EN TRANSPORTE ESCOLAR

- En la mañana estar listo en la puerta de su domicilio, conjunto residencial, portería o paradero con anticipación.
- Comportarse adecuadamente, evitando el uso de vocabulario inadecuado, agresiones verbales y/o físicas.
- Antes de subir y bajar de la ruta el estudiante debe portar el uniforme completo.
- Tomar asiento en forma ordenada y hacer uso del cinturón de seguridad. En caso de generarse una multa por no llevar el cinturón, los padres y/o acudientes deberán cancelar el valor.
- Respetar a las personas responsables del transporte, acatando las orientaciones en la prevención y seguridad de todas las personas.
- Abstenerse de comer cualquier alimento.
- No dañar la cojinería, ni los implementos de la ruta. Si le ocasiona algún daño a la camioneta, los padres y/o acudientes asumen el pago.
- El uso de equipos electrónicos y otros elementos están bajo el cuidado del estudiante, la empresa no se hace responsable por la pérdida o daño de éstos.
- No botar basuras dentro del vehículo, ni a la calle por las ventanas.
- Informar cualquier irregularidad a la monitora, conductor y coordinador de ruta.
- Dar a conocer al coordinador de ruta la autorización por parte del padre de familia cuando el estudiante no vaya a utilizar el servicio.
- La indisciplina o incumplimiento continuo de estas normas hace que se proceda de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
- No está permitido que los estudiantes cambien de ruta, o llevar compañeros.
- Cuando la ruta llegue al colegio debe ingresar a la sede correspondiente.

EN LA TIENDA ESCOLAR

- Hacer fila de manera organizada y respetar el turno.
- Mantener un comportamiento de respeto hacia las personas que atienden y sus compañeros.
- Hacer buen uso de las instalaciones y utensilios propios de la tienda escolar.

ARTÍCULO 4. UNIFORMES

Los estudiantes del Liceo deben presentarse, según cada ocasión y evento, de acuerdo a las indicaciones dadas; teniendo en cuenta los diseños aprobados por la institución. No está permitido el uso de bufandas, cuellos, camisetas, buzos, gorros y chaquetas que no sean del uniforme.

PARÁGRAFO: Los estudiantes de grado once deben utilizar los uniformes, teniendo en cuenta los acuerdos hechos con coordinación de convivencia respecto a prendas de vestir complementarias y horarios de uso.

Uniforme de Diario

Niñas

Jardinera azul oscura prensada, alto permitido 5 cm, arriba de la rodilla (según modelo), ciclistero azul oscuro; camisa blanca de manga corta (Oxford) con logo institucional, saco de lana azul oscuro abierto con ribetes amarillos y logotipo del Liceo, (según modelo), medias blancas hasta la rodilla, zapatos azules oscuros de amarrar con cordones oscuros (negros o azules).

Niños

Pantalón azul oscuro bota recta de 20 a 22 cm (no entubado); camisa blanca de manga corta (Oxford) con logo institucional, saco de lana cuello en V azul oscuro con ribetes amarillos y logotipo del Liceo, (según modelo), zapatos negros de amarrar (no tipo tenis, no mocasín) y medias negras (no tobilleras).

Uniformes de Educación Física para Niñas y Niños

Sudadera azul oscura en tela náutica, pantalón bota recta (según modelo), (no entubado); pantaloneta azul oscura (según modelo), camiseta blanca tipo polo según modelo con el logo institucional (según modelo), tenis blancos (sin distintivos de color o marca), medias blancas colegiales (no tobilleras).

ARTÍCULO 5. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Los estudiantes de 9º reciben la capacitación correspondiente al **SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**, para dar cumplimiento al “**artículo 39 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN: *El servicio social que prestan los estudiantes tiene como propósito integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social y cultural, desarrollando valores de solidaridad y conocimientos respecto a su entorno. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el Proyecto Educativo Institucional***, motivo por el cual los estudiantes del Liceo de la Universidad Católica, recibirán dicha capacitación en la modalidad de **MANEJO DE EMERGENCIAS**.

MÓDULOS

- Concepto y organización de brigadas.
- Primeros auxilios básicos.
- Plan de Emergencia y Evacuación.
- Incendios.

METODOLOGÍA

- Clases teórico-prácticas a través de presentaciones didácticas.
- Curso virtual IDIGER (Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y el Cambio Climático).
- Prácticas de terreno. (las cuales se les informarán oportunamente).
- Simulacros. (uno por semestre).
- Evaluación de conocimientos y habilidades.
- **Las prácticas externas** tienen un costo adicional correspondiente a transporte y alquiler de espacios en caso de ser necesario.
- Los estudiantes deberán cumplir con el programa en su totalidad, para obtener la certificación; de lo contrario quedarán aplazados para el año siguiente.

NORMAS

- Cumplir puntualmente con el horario y jornadas asignadas.

- Portar el carnet del seguro estudiantil y del Liceo.
- Asistir a las salidas de práctica y desarrollar las actividades programadas de manera complementaria al proceso teórico.
- Portar el uniforme del Liceo de manera correcta.
- Tener siempre una actitud de servicio y cordialidad.
- Mantener los lugares de práctica en completo orden y aseo.
- Llevar los implementos y materiales necesarios para las prácticas.
- Cumplir con las funciones asignadas.
- Traer almuerzo.
- No se presta servicio de transporte a la salida de las capacitaciones.
- En caso de no asistir a la capacitación o salidas de práctica, el estudiante debe el soporte de incapacidad expedido por EPS.

PARÁGRAFO: los estudiantes que ingresen al Liceo en los grados 10º y 11º deben traer la certificación de las horas requeridas de servicio social; de lo contrario deben capacitarse en el programa que ofrece la institución.

ARTÍCULO 6. EXCURSIONES Y PASEOS

Para la planeación de estas actividades es importante tener en cuenta la normatividad establecida por el Ministerio de Educación Nacional en cuanto a la distribución del año académico y de acuerdo al Decreto 1373 de 2007.

- 35 horas académicas semanales.
- 40 semanas académicas anuales.
- 1 semana de receso académico para los estudiantes de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de los calendarios A y B, comprende los cinco días hábiles de la semana anterior a la conmemoración del descubrimiento de América.
“No afectará las 40 semanas académicas establecidas en la Ley General de Educación”.

Por consiguiente, la excursión es una actividad que no debe interrumpir el normal desarrollo de los programas curriculares. Por tal motivo, si los estudiantes de grado 11º organizan excursión, el colegio no la autoriza durante época de clases; ésta debe hacerse en vacaciones.

PARÁGRAFO:

- Cuando los estudiantes de grado 5º y 11º realicen excursión y otras actividades de tipo social, se asume que la Institución declina toda responsabilidad legal y/o penal por accidentes o cualquier otra eventualidad que pudiere suceder.
- En todas las actividades organizadas por los estudiantes en las cuales se manejen recursos económicos, los padres son los directamente responsables y quienes previamente deben organizar un comité para tal fin.

TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo en los horarios establecidos para tal fin.
- Recibir un trato cortés y respetuoso por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Conocer el Sistema Institucional de Evaluación.

- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir información académica o de convivencia, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que consideren pertinentes.
- Recibir periódicamente informe académico y de convivencia.
- Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- Recibir asesoría y orientación en la formación íntegra de sus hijos.
- Conocer con anticipación el cronograma de las actividades del año escolar.
- Participar en actividades programadas para padres de familia.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

El Liceo propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo. En consecuencia, al legalizar la matrícula el padre de familia adquiere con el Liceo y con sus hijos los siguientes compromisos y responsabilidades:

- Ser una persona dispuesta a aportar y participar en las diferentes actividades que desarrolla el Liceo.
- Ser conscientes que son los primeros y principales educadores de sus hijos, además modelo de principios, valores y virtudes humanas. Les corresponde realizar un seguimiento y orientación permanentes de las actividades, horarios, trabajos y diversiones de sus hijos fuera del horario escolar; constatar quiénes son sus amistades y qué tipo de actividades realiza en su ausencia.
- Conocer e identificar la misión, visión, valores y política establecidos por el Liceo de la Universidad Católica.
- Pagar oportunamente las matrículas, pensiones, servicios especiales y demás erogaciones que decida el Consejo Directivo; de lo contrario, el colegio podrá cancelar el contrato de prestación de servicios que se renueva cada año en el momento de la matrícula.
- Revisar a diario, la agenda del estudiante y los otros canales propuestos por el colegio para facilitar la comunicación entre el Liceo y la familia.
- Brindar un trato cordial y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Demostrar corresponsabilidad al asistir a reuniones y actividades programadas, tales como: citaciones, entrega de informes, talleres y conferencias entre otras. Cuando los padres no puedan asistir, deben excusarse previamente y por escrito con causa justificada. La no asistencia afecta la nota de convivencia del estudiante, y de manera reiterativa puede ser causal de la cancelación del contrato de prestación de servicios educativos.
- Abstenerse de enviarlos cuando presenten síntomas de enfermedades infecto- contagiosas, que requieran reposo o por incapacidad expedida por la EPS.
- Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o actitudinales observados para brindarles ayuda adecuada en el Liceo. En casos especiales, entregar al coordinador de convivencia, la certificación médica en la cual se consignen detalladamente los cuidados y precauciones que el estudiante debe seguir y/o medicamentos prescritos.
- Respetar la filosofía, el enfoque pedagógico del Liceo y las consecuencias que de ellos derivan, absteniéndose de hacer comentarios y juicios a quien no corresponda sobre situaciones reales o ficticias que atentan contra el buen nombre y el prestigio del colegio y, por ende, el de sus hijos.
- Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia, dependiendo de la situación a tratar, hacerlo oportunamente.
- Participar en las actividades del Consejo de Padres de Familia.
- Controlar el cumplimiento de los deberes escolares, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades.

- Suministrar oportunamente los uniformes, textos y materiales solicitados por el Liceo al inicio del año escolar o cuando sea necesario.
- Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales en el ámbito del hogar, del Liceo y en general de la comunidad.
- Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos, estimular sus logros, establecer correctivos a situaciones que así lo requieran y solicitar los informes pertinentes en el horario fijado para la atención a padres de familia.
- Inculcar y lograr en sus hijos hábitos de aseo y pulcritud.
- No permitir llevar al Liceo elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario.
- Devolver al Liceo cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad.
- Fomentar y apoyar en sus hijos la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación íntegra.
- Demostrar sentido de pertenencia hacia la institución.
- Responder pecuniariamente por los daños que causen sus hijos al colegio, a sus compañeros o a otras personas, así no haya existido en el estudiante la intención de dañarlos.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentaciones del presente Manual de Convivencia Escolar.
- Planear sus actividades recreativas, o asuntos personales teniendo en cuenta el calendario académico para evitar interferencias con el normal desarrollo del proceso educativo de sus hijos.

PARÁGRAFO: los medios de comunicación entre el liceo y los padres son la agenda, página web del colegio (www.ucatolica.edu.co/liceo), correo institucional y plataforma académica; por lo tanto, estos deben ser consultados diariamente.

TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

El docente del Liceo de la Universidad Católica debe ser una persona honesta, responsable, justa, autónoma, coherente, imparcial, generosa, grata, con sentido de pertenencia y ejemplo de vida; dispuesta a vivenciar y enseñar los valores Liceístas.

DERECHOS DE LOS DOCENTES:

- Las contempladas en la normatividad legal vigente.
- Respeto por su dignidad, identidad, diferencias étnicas, religiosas sin que el proselitismo perjudique el bien común.
- Su ambiente de trabajo debe ser propicio para el desarrollo de su labor profesional.
- Tener los bienes y recursos necesarios para desempeñar su labor.
- Participar directamente o a través de sus representantes en los diversos organismos del Liceo en la planeación, realización y evaluación del proceso educativo.
- Recibir atención respetuosa, amable y sincera de diálogo por parte de los estamentos de la comunidad educativa.
- A la libre y respetuosa expresión de conceptos y opiniones.
- Posibilidad de acudir y ser escuchado por instancias superiores de autoridad, siguiendo los conductos regulares de comunicación establecidas en la institución.
- Participar en planes y programas de capacitación profesional.
- Recibir oportunamente los pagos o reconocimientos contractuales legales.
- Entregar incapacidades expedidas por EPS reconocidas a nivel nacional.
- Aportar sugerencias e ideas que sean tomadas en cuenta para el desarrollo de proyectos.
- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
- Participar en las jornadas pedagógicas, capacitación y actualización.

- Ser informado oportuna y eficazmente en lo concerniente a los aspectos académicos y de convivencia del Liceo de la Universidad Católica.
- Acceder a los resultados de seguimiento y orientación profesional efectuados por: directivos docentes, jefes de área, estudiantes y padres de familia orientados al mejoramiento continuo.
- Recibir apoyo de los padres de familia en la formación del estudiante.
- Los llamados de atención verbales por parte de las directivas deben hacerse en forma privada.
- Respeto al descanso en la jornada de trabajo; cuando no se le asigne ninguna otra actividad.
- Ser elegido para los diferentes órganos que conforman el Gobierno Escolar.

DEBERES DE LOS DOCENTES

- Realizar todos los procesos administrativos y pedagógicos de acuerdo con su cargo, teniendo en cuenta la filosofía, políticas, misión y visión del Liceo.
- Leer, conocer y apropiarse del P.E.I., Manual de Convivencia Escolar, Sistema Institucional de Evaluación y la Legislación Educativa.
- Actualizarse en los temas referentes a las asignaturas que orienta.
- Inculcar y promover los valores Liceístas.
- Cumplir con la jornada establecida por la institución y desarrollar las clases correspondientes.
- Conocer y cumplir las responsabilidades propias de su cargo.
- Acatar las normas de la institución entregando la planeación, programación, papelería e informes a los estudiantes, padres de familia, jefes de área y directivas en las fechas establecidas.
- Aceptar sugerencias que conlleven a mejorar su desempeño laboral, orientado por directivas y jefes de área.
- Planear, programar y organizar de manera permanente las actividades pedagógicas.
- Promover y cuidar la imagen institucional.
- Cuidar los materiales, equipos e instalaciones del Liceo de la Universidad Católica.
- Dosificar las tareas asignadas a los estudiantes.
- Atender oportunamente al padre de familia en los horarios establecidos.
- Asumir las funciones asignadas como director de grupo.
- Reportar a los coordinadores cualquier accidente de trabajo de forma inmediata.
- Respalda los permisos por salud con el respectivo soporte de la EPS.
- Citar a los padres de familia para informarles sobre aspectos académicos y/o de convivencia del estudiante.
- Promover el sentido de pertenencia a la institución, reflejando siempre un comportamiento congruente con su filosofía y principios fundamentales, siendo ejemplo de vida.
- Cuidar los recursos físicos, didácticos e institucionales.
- Las obligaciones adquiridas con otras instituciones no deben interferir los compromisos contraídos con el Liceo.
- Brindar a todos los estudiantes oportunidades que los motiven a la excelencia académica y a su desarrollo íntegro como ser humano.
- Realizar turnos de acompañamiento a los estudiantes en los sitios y horas asignadas y reemplazar a los docentes ausentes según las indicaciones de coordinación académica o de convivencia.
- Identificar, reportar y realizar seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar en la evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

- Poseer capacidad de trabajo en equipo con buenas relaciones humanas y habilidad para dirigir, orientar, motivar, facilitar y coordinar actividades pedagógicas propias del Liceo de la Universidad Católica.
- Establecer planes de mejoramiento para superar las dificultades que se presenten a largo de su labor, atendiendo a la retroalimentación recibida.
- Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los (as) estudiantes y Padres de Familia, al igual que cualquier tipo de relación a través de las redes sociales o correos electrónicos.
- Comunicar de manera oportuna a la coordinadora de convivencia sobre: llegada tarde, ausencia laboral por enfermedad o calamidad familiar; presentando el respectivo formato diligenciado con su soporte, en los tiempos indicados.

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

- Recibir capacitación, asesoría y orientación sobre administración educativa, académica y legal por parte de las divisiones del sector educativo.
- Participar en eventos como foros, seminarios, talleres y demás actividades que la secretaria de educación y otros estamentos programen.
- Ser respetados ante sus decisiones y determinaciones, cuando ellas han sido tomadas sin violación a normas vigentes y para beneficio de la comunidad.
- Recibir respeto por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.

DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

- Acatar las directrices emanadas por los entes educativos.
- Generar actitudes que contribuyen al mejoramiento del clima laboral.
- Promover el sentido de pertenencia con la institución.
- Establecer canales de comunicación apropiados entre los miembros de la comunidad.
- Responder y dar solución a las inquietudes de los padres de familia.
- Controlar el cumplimiento de la normativa escolar.
- Buscar alternativas de solución ante los conflictos que se presenten en la comunidad educativa.
- Asistir a los requerimientos de la Secretaria de Educación.
- Diseñar la estructura curricular acorde a la ley, según necesidades e intereses de la comunidad educativa.

TÍTULO VI. ESTÍMULOS

El Liceo de la Universidad Católica otorga reconocimientos a los miembros de la comunidad que se hayan destacado por: esfuerzo personal, rendimiento académico y valores institucionales.

ESTUDIANTES

- Conceder mención de honor a los estudiantes que se destaquen en cada una de las áreas.
- Recibir reconocimiento por la representación de la institución en actividades culturales, académicas y deportivas.
- Publicar trabajos y logros académicos en los medios de difusión del colegio como carteleras y portal web.
- Recibir matrícula de honor por parte de la Asociación de Padres de Familia por su excelente desempeño académico en el año anterior.

- Incentivar a los estudiantes por sus excelentes resultados académicos cada periodo. (Asociación de Padres de Familia).
- Celebrar el día del estudiante en el mes de septiembre.
- Exaltar a los estudiantes de grado 11^o en el cuarto periodo del año escolar por los resultados obtenidos en las pruebas SABER 11 y pruebas PET (Preliminary English Test).
- Participar en el acto de proclamación como bachiller del Liceo de la Universidad Católica.
- Mención a los estudiantes que por antigüedad hayan cursado todo su proceso de formación en la institución.
- Reconocer a los estudiantes por sus virtudes Liceístas.
- Resaltar en el observador fortalezas del estudiante.

DOCENTES

- Recibir reconocimiento por parte de los diferentes estamentos de la institución; el día del maestro y finalización del año escolar.
- Facilitar la participación en congresos, seminarios, actualizaciones y eventos de tipo académico que complementen la formación profesional del docente.
- Otorgar días compensatorios por participar en eventos de la institución.
- Reconocer verbalmente ante la comunidad educativa los logros alcanzados por parte de los docentes en actividades académicas, eventos deportivos, culturales y religiosos entre otros.

PADRES DE FAMILIA

- Reconocer ante la comunidad a aquellos padres cuyo desempeño haya sido destacado en el trabajo de la Asociación de Padres de Familia.
- Exaltar de manera escrita en el observador del estudiante a los padres que asistan a los talleres realizados por el departamento de psicología.

TÍTULO VII. CONDUCTO REGULAR

Pasos a seguir para atender y dar solución a una situación académica o de convivencia.

1. Docente titular.
2. Director de Grupo.
3. Coordinador Académico y/o de Convivencia.
4. Departamento de Psicología.
5. Rector.
6. Directora Administrativa.
7. Consejo Académico.
8. Comité de Convivencia.
9. Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Las reclamaciones, revisiones y solicitudes de carácter académico, deben hacerse por escrito, aportando evidencias.

TÍTULO VIII. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

OBJETIVO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo con el artículo 22 del decreto 1965/ 2013 todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deben conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para

el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia Escolar y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

- Rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- Personero Estudiantil.
- Docente con función de orientación
- Coordinador (es) de Convivencia.
- Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar
- Representante del Consejo de Padres.
- Presidente del Consejo de Estudiantes.

PARÁGRAFO: el comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar la información.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 1620/2013, son funciones del Comité Escolar de Convivencia:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la localidad y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620/2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo con el párrafo del Art. 13 de la Ley 1620/2013, se estructura el reglamento del Comité Escolar de Convivencia:

- El período de los miembros del Comité Escolar de Convivencia será de un (1) año, contados desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación, hasta la conformación del nuevo Comité Escolar de convivencia; se podrán reelegir sus miembros por un periodo adicional.
- Reunirse de manera ordinaria cada dos meses, contados a partir de la iniciación de clases de los estudiantes.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la situación acontecida, verificando el cumplimiento de lo estipulado por el comité.
- Siempre que un miembro del Comité Escolar de Convivencia considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo a los demás miembros, para que éstos se pronuncien al respecto.
- La persona que presenta la queja o cualquier miembro del comité también podrá recusar, con razones válidas, expresando los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del comité para actuar en un caso concreto, lo que deberá quedar consignado en el acta.
- En caso de que la inhabilidad o la recusación sean aceptadas por el resto de los miembros del comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando haya quorum decisorio.
- Aprobación del reglamento de funcionamiento del comité.
- Los demás temas que los miembros quieran tratar.

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

- Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
- Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del comité.
- Llevar a cabo las tareas encomendadas por el comité.

CAUSALES DE RETIRO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

- La desvinculación como miembro de la comunidad educativa de la Institución.
- Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité Escolar de Convivencia.
- Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas del Comité Escolar de Convivencia.
- Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del comité.
- La renuncia voluntaria como miembro del Comité Escolar de Convivencia.

FUNCIONES DEL RECTOR (A), COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- Convocar a los miembros del comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Presentar y tramitar ante el comité las recomendaciones para el mejor funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia.
- Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del comité.
- Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité Escolar de Convivencia la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.

- Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información, o designar a quien considere para este fin.
- Designar una comisión dentro de los miembros del Comité de Convivencia Escolar para realizar el seguimiento, acompañamiento y conciliación si fuere el caso, de las quejas recibidas por algún miembro de la Comunidad Educativa.
- Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma, de manera discrecional, cuando lo considere necesario.
- Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité Escolar de Convivencia.
- Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité Escolar de Convivencia a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular, en especial en aquellos casos que contemplan entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- Elaborar informes sobre la gestión del comité que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos, recomendaciones y propuestas, los cuales deberán estar a disposición de los miembros de la comunidad y las autoridades competentes, salvo en casos que pueda vulnerar la confidencialidad o el buen nombre de uno de los involucrados o de la institución.

RECEPCIÓN, CONOCIMIENTO Y TRATAMIENTO DE SITUACIONES

Las situaciones que atenten contra el Manual de Convivencia Escolar o lo dispuesto en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de acuerdo a la Ley 1620/2013 y el Decreto 1965/2013, podrán ser recibidas:

- Por cualquier miembro de la institución, quién debe canalizar hasta el Rector (o a quien haya delegado esta función) para ser documentada y puesta a consideración del Comité Escolar de Convivencia.
- De manera escrita y/o verbal (con su respectivo soporte), a través del correo electrónico institucional liceo@ucatolica.edu.co.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones de acuerdo con el Art 42. Decreto 1965/2013.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I

Son consideradas como situaciones tipo I, las siguientes:

- Llegar tarde a la Institución. (estudiante que acumule 4 o más llegadas tarde en el periodo y en el caso de pre-escolar y primaria que sea recogido después de las 2:15 p.m., se hace registro y se afecta la nota de convivencia). para los estudiantes que ingresen después de esta hora sin justificación, la coordinación de convivencia establece estrategias pedagógicas.
- Retirarse o ausentarse de clase o de otra actividad sin el permiso del docente o coordinación.
- Interrumpir el normal desarrollo de las clases y demás actividades programadas dentro y fuera de la institución con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos (físicos o electrónicos) o cualquier otra acción.
- Faltar al orden, cuidado y aseo de sus útiles escolares y enseres del colegio.

- Portar inadecuadamente el uniforme afectando la imagen institucional.
- Usar joyas, piercing, maquillaje.
- Mostrar indiferencia ante las observaciones de directivos y/o docentes del Liceo.
- Incumplir con los deberes académicos propuestos en cada una de las asignaturas.
- Consumir alimentos en formaciones, aulas de clase, actos culturales (sin autorización).
- Consumir chicle dentro de la institución y/o diferentes actividades escolares.
- Vender o comercializar cualquier tipo de producto.
- Incumplir con la entrega de información o desprendibles enviados por el Liceo.
- Faltar con el material necesario para el desarrollo de las diferentes actividades escolares.
- Utilizar inadecuadamente los servicios de la institución, materiales y elementos propios de cada asignatura.
- Participar en juegos de manos y/o práctica de juegos violentos.
- Proponer retos y algún juego que ridiculice o atente contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad.
- Permanecer en el salón o en lugares no permitidos en horas de descanso.
- Ausencia al colegio o a las actividades programadas sin autorización previa, ni excusa válida.
- Portar sacos, chaquetas, bufandas, gorros y otros accesorios, que no sean del uniforme.
- Usar corte de cabello no adecuado para los hombres, éste debe ser corto y tradicional, según lo indique la institución, están prohibidos los cortes de tipo tribal (figuras que acompañen a los mismos), las rayas, las tinturas y /o mechones con colores extravagantes y todo aquello que atente contra la sobriedad y el aplomo social, el cual se considera uno de los valores formativos inculcados a los (las) estudiantes del Liceo.
- El colegio no está de acuerdo con cualquier alteración al cuerpo como el uso de tatuajes, expansiones, entre otros ya que estas atentan contra la salud de los estudiantes. Usar micropore, esparadrapo o cualquier otro implemento para cubrir perforaciones que no están autorizadas en la institución ni en el Manual de Convivencia Escolar.
- Usar esmalte de colores fuertes, francés y/o decorados.
- Usar audífonos en horas de clase o cualquier actividad programada en el Liceo (sin autorización del docente).
- Al terminar la jornada escolar los estudiantes deben dirigirse a su casa. En caso contrario la responsabilidad es de los padres o acudientes quienes cuidan y controlan el horario de sus hijos; no obstante, el plantel tiene la facultad para requerir al estudiante por incumplimiento de este deber, en situaciones especiales. Artículo 23 Código de la infancia y la adolescencia.
- Se considera fraude la copia parcial o total de información presentada en cualquier instancia de valoración ya sea de otro compañero; o cuando es de una fuente bibliográfica y/o electrónica (sin realizar la respectiva citación).
- Participar de manera directa o indirecta en el uso inadecuado de las redes sociales, para publicar información que afecte la imagen de un compañero o violente el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Durante las evaluaciones finales no se permite el ingreso de: hojas, audífonos, celular, cuadernos entre otros); solo los autorizados por el docente.
- Comportarse de forma indebida durante una evaluación, incluido cualquier intento de interrumpir o distraer a otro estudiante.
- Intercambiar o facilitar información relacionada con la evaluación.
- No obedecer las instrucciones de la persona responsable de acompañar dicho proceso.
- Suplantar el nombre de otro estudiante en actividades académicas.
- Utilizar la calculadora sin autorización.
- Practicar juegos de azar que impliquen el intercambio de bienes o dinero.
- Otras que el Comité Escolar de Convivencia considere de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42. Decreto 1965/2013.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO II

Hacen parte del grupo de este tipo de situaciones:

- Reincidir en una falta de situación tipo I, sin manifestar un cambio positivo.
- Reiterados retardos injustificados.
- Irrespetar o intimidar física, verbal, gestual y de manera virtual (ciberbullying) a cualquier persona, pertenezca ésta o no a la comunidad educativa.
- Negarse a reconocer una falta cometida y comprobada.
- Atentar contra el buen nombre de algún miembro del Liceo a través de actos, comentarios o expresiones que afecten la sana convivencia.
- Denigrar la imagen corporativa o causar daño a la planta física del Liceo por medio de letreros, grafitis, notas o medios virtuales entre otros.
- Salir o ingresar del Liceo sin previa autorización.
- Esconder o agredirse con útiles escolares o cualquier objeto para generar conflicto, indisciplina o pérdida de tiempo en las actividades pedagógicas.
- Tener actitudes, gestos, comportamientos o expresiones inadecuadas de afecto dentro del Liceo.
- Promover desordenes en la ruta escolar o cualquier otro lugar que se pueda identificar como estudiante del Liceo.
- Crear falsas alarmas tendientes a provocar pánico colectivo.
- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten con el aseo y seguridad de los compañeros y del entorno escolar.
- Traer, comercializar y/o distribuir material pornográfico, satánico, de brujería o juegos de azar entre otros.
- Inducir a otros estudiantes a cometer faltas estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar o encubrirlas.
- Incumplir con los compromisos pactados y reparación de los daños causados.
- Utilizar inadecuadamente la internet accediendo a páginas que atenten con los principios morales del Liceo.
- Otras, que a consideración del Comité Escolar de Convivencia sean consideradas de este tipo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 43. Decreto 1965/2013.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III

- Reincidir en la comisión de falta de situaciones tipo II.
- Intento de hurto o apropiarse de cualquier objeto que pertenezca a la institución o a un miembro de la comunidad educativa.
- Adulterar cualquier documento de la Institución (juicios de valoración, evaluaciones, comunicaciones de profesores o acudientes entre otros)
- Portar, consumir y/o distribuir cigarrillos, fósforos, licores, armas de fuego o cortopunzantes, drogas, sustancias psicoactivas, alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (decreto 1108 de 1994 código Nacional de Policía).
- Presentarse al Liceo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- Incumplir los acuerdos establecidos en los compromisos académicos y/o de convivencia previamente firmados por el estudiante, padre de familia o acudiente.
- Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: explotación económica y laboral, maltrato físico o psicológico, abuso o acoso sexual, discriminación por edad, sexo, raza, religión, política, posición social, lugar de vivienda y tráfico de estupefacientes (art 44. numeral 2. Código de infancia y adolescencia).
- Cualquier otra situación que cause que ocasione intervención judicial, pérdida de la libertad o reclusión en una correccional para menores de edad, o que se encuentre penalizada en la ley colombiana.

PROCOLOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL

El Art. 41 del Decreto 1965/2013 define que los protocolos son orientaciones o procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los cuales deben incluirse aspectos básicos como:

- La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
- Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
- Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
- Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.
- Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

DEBIDO PROCESO

Para garantizar el debido proceso, la coordinación de convivencia y/o el Comité Escolar de Convivencia aplicará de acuerdo con los criterios de equidad, justicia y transparencia, las medidas de acuerdo a cada situación.

Entre las acciones se encuentran:

- Llamado de atención, de manera verbal.
- Llamado de atención de manera escrita en el observador de cada estudiante involucrado en alguna situación.
- Citación a padres de familia.
- Charlas y acompañamiento por el departamento de psicología.
- Talleres pedagógicos y de formación como apoyo a las situaciones de tipo I, II y III.
- Realizar seguimiento y acompañamiento por parte de la Coordinación Académica y/o Convivencia.

- Afectación de la valoración de convivencia.
- Firma de compromiso académico y/o de convivencia.
- Firma de Acta Rectoral.
- No renovación del contrato de prestación de servicios.

ruta de atención integral para la convivencia escolar

El Art. 29 del Decreto 1620/2013 establece que “la ruta de atención integral para la convivencia escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario”.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I

Este tipo de situaciones serán atendidas por el Coordinador de Convivencia en representación de todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia, para lo cual deberá:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
- Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del Comité Escolar de Convivencia en la siguiente reunión ordinaria.
- Invitar a otros miembros de la comunidad en casos en los que, para la solución adecuada de la situación, podrán ser citados a comparecer, así como también a estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965/2013.

Nota: algunas de las actividades de crecimiento personal o medidas reparadoras establecidas por la institución se deberán realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo II, acorde con el Art. 43 del Decreto 1965/2013.

Este tipo de situaciones será atendida por el Rector (o quien haya sido designado para ello) en representación de todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, según su criterio, para lo cual deberá:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098/2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
- El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Elaborar registro del hecho y de los compromisos adquiridos, si son necesarios, el cual deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del Comité Escolar de Convivencia para la toma de los correctivos o sanciones a que hubiese lugar.
- En casos necesarios, podrán ser citados otros miembros de la institución que hayan presenciado los hechos objeto de atención, así como de algunos estudiantes que hayan recibido capacitación como mediadores o conciliadores escolares en el manejo de este tipo de casos para que sean garantes del debido proceso y la aplicación de correctivos justos y equitativos con la falta cometida.
- Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto; el comité deberá solicitar un informe de lo actuado por estas entidades para realizar el respectivo seguimiento.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III

Los establecimientos educativos deben clasificar y definir sus protocolos institucionales para la atención de las situaciones tipo III, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 del Decreto 1965/2013.

Este tipo de situaciones será atendido por el Rector (o quien ésta haya designado para tal caso) en representación de todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, para lo cual deberá:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia Escolar. De la citación se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El Rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

COMPONENTES DE LA RUTA INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La ruta de atención integral tendrá como mínimo cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

Acciones del componente de promoción

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Art. 36 del Decreto 1965/2013.

Para garantizar la promoción de los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar y propiciar su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta que se deben:

- Realizar acciones pertinentes para el ajuste del Manual de Convivencia Escolar, su socialización, apropiación de su contenido y para su fortalecimiento y aplicación efectiva.
- Implementar las acciones necesarias que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional – PEI.
- Identificar necesidades de formación de la comunidad educativa sobre las temáticas referidas a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas,

desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- Fortalecer y hacer operativo los proyectos pedagógicos institucionales necesarios para la formación íntegra de los educandos y la realización de proyectos de vida, como mecanismos de fortalecimiento de las competencias ciudadanas, el ejercicio sano de la sexualidad y de la prevención de conductas inadecuadas o delictivas.
- Revisar, articular el diseño, hacer seguimiento y evaluación a los planes de las asignaturas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el PEI.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

Acciones del componente de prevención

Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, tal como lo dispone el Art. 37 del Decreto 1965/2013. Para garantizar la prevención de la ocurrencia de situaciones que puedan afectar los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar o su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta acciones encaminadas a:

- Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones que se consideran más comunes en la afectación de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Tener presentes las particularidades del clima escolar y análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas de los estudiantes que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- Implementar programas y estrategias que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos previamente identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa y el entorno en el que se encuentra.

Acciones del componente de atención

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia, en los términos que demanda el Art. 38 del Decreto 1965/2013.

La aplicación de los protocolos diseñados para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tales como:

- Amonestación verbal en privado. Se asume como una acción preventiva, como un correctivo pedagógico, en el caso de faltas Tipo I. Es realizada por el docente mediante un diálogo reflexivo,

constructivo y formativo con el estudiante, para que tome conciencia sobre la falta y se comprometa con un cambio de actitud. El compromiso se registrará en el observador del estudiante.

- Presentar excusa y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
- Asignación de un trabajo formativo y de reparación, elaboración de actividades, reflexiones orales o escritas relacionadas con la falta cometida y exposición ante los compañeros en espacios de formación.
- Los profesores dialogan con el Rector y/o Coordinador de Convivencia sobre los problemas de comportamiento de sus estudiantes, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
- Los profesores dialogan con el psicólogo (en caso necesario) los problemas de comportamiento de sus estudiantes, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
- Los profesores remiten a los estudiantes (en caso necesario) para que el psicólogo los oriente.
- Si con los anteriores procedimientos no se logran los resultados que desean, el estudiante se remitirá entonces a procedimientos disciplinarios.
- Amonestación escrita por parte del docente, si se vuelve a presentar un comportamiento inadecuado y no se nota mejoría, dejándose constancia en el observador del estudiante y notificando al padre de familia o acudiente.
- En caso de haber reincidencia de una situación Tipo I, II o III la nota de convivencia se verá afectada.
- Citación al padre de familia o acudiente, se dialogará con éstos para analizar conjuntamente las dificultades presentadas por el estudiante y tomar medidas disciplinarias como:
 - Presentarse en un horario extracurricular y realizar actividades o acciones reparadoras relacionadas con la falta cometida.
 - Reparación o pago del daño ocasionado a equipos, muebles o enseres, acompañado de un trabajo formativo.

Acciones del componente de seguimiento

El componente de seguimiento se centra en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia hacen seguimiento y evaluación de las acciones para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia Escolar y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

TÍTULO IX. PARÁMETROS DE CONVIVENCIA PARA MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes, está establecido en el Art. 95 de Constitución Política de Colombia: de igual forma, en la Ley 1620 de 2013, se han formulado una serie de responsabilidades compartidas entre todos los estamentos y miembros de la comunidad educativa, así: el Art. 17 relaciona las correspondientes a la institución, el Art. 18 define las referidas al rector, el Art. 19 impone las propias de los docentes y el Art. 22 establece las asociadas a las familias.

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Responsabilidades frente a la Ley 1620/2013.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia Escolar, y la aplicación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional, con base en la implementación de la ruta de atención integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, reconciliación y divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

RESPONSABILIDADES FRENTE AL DECRETO 1290/2009

El establecimiento educativo, debe:

- Definir, adoptar y divulgar el Sistema Interno de Evaluación, después de su aprobación por el Consejo Académico.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y estudiantes.
- A través del Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- Presentar a las pruebas censales SABER 11º la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en grado 11º.

Responsabilidades del Rector

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley en mención.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades, Derechos y Deberes de los Padres y Madres de Familia

RESPONSABILIDADES FRENTE A LA LEY 1620/2013

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, los padres deberán:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia Escolar a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia Escolar del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

RESPONSABILIDADES FRENTE AL DECRETO 1286/2005

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres y madres de familia:

- Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

- Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia Escolar, para facilitar el proceso de educativo.
- Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

RESPONSABILIDADES FRENTE AL DECRETO 1290/2009

De conformidad con las normas vigentes, es responsabilidad de los padres de familia:

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación y promoción.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- Analizar los informes periódicos de evaluación.

Derechos

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- Conocer el Sistema Institucional de Evaluación: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- Pertenecer a la Asociación de Padres de Familia, con derecho a elegir y ser elegido directivo de la misma.
- Elegir y a ser elegido para formar parte del Consejo Directivo.
- Ser elegido para hacer parte del Comité Escolar de Convivencia
- Expresar sus opiniones ante decisiones importantes del plantel, que influyan en la educación íntegra de los niños.
- Ser escuchado y ayudado por la dirección del plantel en caso de reclamos o necesidades.
- Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan a mejorar el funcionamiento del plantel.
- Exigir idoneidad profesional en el profesorado.
- Hacer reclamos justos, respetuosos y decorosos.
- Tener permanentemente comunicación con los profesores, de manera que pueda estar al tanto de los logros o dificultades en el aprendizaje de sus hijos; podrán ser atendidos por los profesores en el horario acordado con sus docentes.

- Recibir el informe académico por periodo, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo.
- Colaborar y participar en el plan y desarrollo de las actividades programadas.
- Obtener información oportuna acerca del Manual de Convivencia Escolar.

Deberes

Los padres de familia del Liceo de la Universidad Católica se comprometen a cumplir con los siguientes deberes:

- Cumplir con el horario escolar de sus hijos, teniendo en cuenta puntualidad, uniforme y presentación personal de ellos.
- Incentivar el amor y respeto por la Institución y todos sus estamentos velando siempre por el buen nombre del colegio.
- Participar activamente en reuniones de padres, escuelas, asambleas y eventos programados por el Liceo y la Asociación de Padres de Familia, así como a las citaciones individuales.
- Responder por el comportamiento de sus hijos dentro y fuera del colegio.
- Comprometerse con el colegio, a través del departamento de psicología, para lograr el desarrollo emocional de sus hijos y cumplir con las sugerencias de atención psicológica, en los casos que se amerite.
- Reconocer a los docentes como guías y orientadores del proceso de formación, guardándoles el respeto que se merecen.
- Proporcionarle en casa la atención y el cuidado necesario cuando el niño se encuentre enfermo y no enviarlo al colegio cuando hay incapacidad médica.
- Respetar al personal docente y demás empleados del colegio, al igual que las decisiones de las directivas.
- Avisar a la institución y autorizar cuando personas diferentes a los padres recojan a los niños en el colegio.
- Responder de inmediato por los daños que ocasionen sus hijos en el colegio.
- En los casos de no asistencia del estudiante a la Institución, y tener derecho a recuperar las notas que se generen durante su ausencia (ver artículo 1).
- Asistir a las reuniones programadas por la institución y a las citaciones que sean necesarias para el conocimiento del desempeño y formación de sus hijos.

Responsabilidades, Derechos y Deberes de los Estudiantes

1.1. Responsabilidades de los estudiantes

- Asumir las normas de convivencia.
- Demostrar un rendimiento académico acorde con las exigencias de la institución.
- El incumplimiento de estas responsabilidades permite al colegio adoptar las medidas pertinentes, teniendo en cuenta el debido proceso. El derecho a la educación no se vulnera si la institución establece normas de rendimiento académico y actúa de conformidad con ellas.
- Los estudiantes de la institución, deben adoptar un comportamiento de acuerdo con el perfil establecido en el Proyecto Educativo Institucional PEI y las orientaciones propuestas en el Manual de Convivencia Escolar.

TÍTULO X. GOBIERNO ESCOLAR

ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

- Consejo Directivo.
- Rector.

- Consejo Académico.
- Consejo de Estudiantes.
- Personero Estudiantil.
- Cabildante Estudiantil.
- Comisiones de Evaluación y Promoción.
- Comité Escolar de Convivencia.
- Consejo de Padres de Familia.
- Asociación de Padres de Familia.

CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo órgano de dirección institucional, tiene carácter decisorio, de apoyo, asesor y consultor sobre la gestión de los procesos institucionales. Su misión es velar por una mayor cualificación, desarrollo, ampliación e impacto social, en asuntos administrativos y de orientación académica.

Está conformado por:

- El Rector, quien convoca y preside.
- El representante de la Universidad Católica de Colombia.
- Los Coordinadores Académicos y de Convivencia.
- La Directora Administrativa.
- Dos representantes del personal docente.
- Dos representantes de los padres de familia.
- El representante del consejo estudiantil.
- El representante de los exalumnos.

Acorde con el Art. 23 del Decreto 1860/1994, el Art. 142 inciso 3 y el Art. 144 de la Ley 115/1994, son funciones del Consejo Directivo:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia Escolar.
- Revisar, aprobar y adoptar el Manual de Convivencia Escolar y el Sistema Institucional de Evaluación.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los auspiciadores de la institución y con la comunidad local.
- Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social del estudiante y sanciones por la violación del Manual de Convivencia Escolar.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Aprobar los costos educativos anuales.
- Deliberar sobre la admisión y permanencia de miembros de la comunidad educativa en casos especiales.
- Darse su propio reglamento.

- Garantizar el cumplimiento de las acciones necesarias para la implementación de los aspectos relacionados con la institución, que son de obligatorio cumplimiento, en marco de la Ley 1620/2013 y el Art. 22 del Decreto 1965/2013.

RECTOR

El Rector del Liceo de la Universidad Católica es el responsable de definir el rumbo de la institución y de que se establezcan políticas y lineamientos de trabajo pertinentes para la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, de la planeación, dirección y supervisión general de las actividades necesarias para la prestación del servicio educativo. Su responsabilidad está altamente comprometida con la misión, visión y políticas de la Institución y en procura de los más altos niveles de calidad.

El Artículo 25 del Decreto 1860/94, establece que son funciones del Rector:

- Dirigir la institución en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, y representarla ante los distintos estamentos que así lo requieran.
- Adoptar y dar a conocer los reglamentos, Manual de Convivencia Escolar y Sistema Institucional de Evaluación del plantel a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.
- Convocar a los padres de familia para la elección de sus representantes al Consejo Directivo.
- Delegar bajo su responsabilidad, las funciones que considere necesarias en los demás agentes educativos (Directora Administrativa, Coordinadoras Académicas y de Convivencia).
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
- Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- Evaluar y controlar los servicios de todos los agentes educativos de la institución; proponer los estímulos necesarios y aplicar las sanciones a que haya lugar.
- Aplicar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio de la educación.
- Actuar de conformidad en lo establecido en la Ley 1620/2013 y su reglamentario Decreto 1965/2013.

CONSEJO ACADÉMICO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley 115/1994 y al Art. 24 del Decreto 1860/1994, el Consejo Académico del Liceo de la Universidad Católica está conformado por:

- El Rector (a), quien lo convoca y preside.
- Directora Administrativa.
- Los Coordinadores Académicos.
- Los Jefes de Área.

Funciones

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo.
- Estudiar el currículo y propiciar ajustes para su continuo mejoramiento.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en los procesos de la evaluación de la gestión institucional
- Orientar la revisión continua del rendimiento de los estudiantes y el proceso de evaluación institucional.
- Proponer las modificaciones necesarias y pertinentes al Sistema Institucional de Evaluación.
- Recibir, analizar y decidir sobre los reclamos de estudiantes en relación con la evaluación académica.
- Analizar y conceptuar sobre el proceso de promoción de los estudiantes.

- Otras funciones afines o complementarias con las anteriores que compete al Proyecto Educativo Institucional.

CONSEJO DE ESTUDIANTES

Decreto 1860. Art. 29. En todas las instituciones educativas funciona un Consejo Estudiantil que asegure y garantice el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Está conformado por los representantes estudiantiles de cada curso, cuya elección se hace al inicio del año escolar, por medio de voto. Para la elección del presidente del consejo estudiantil, se convoca a terna interna donde se elige a un estudiante del último grado que ofrece la institución cuando hay más de un curso.

Funciones

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Ser motivador de los estudiantes en la búsqueda del mejoramiento de la calidad académica, desempeño y comportamiento.
- Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Conocer, vivenciar, difundir y practicar el PEI.
- Acompañar al personero en la ejecución de su plan trabajo presentado en la campaña para su elección.

Perfil del representante

- Tener antigüedad de dos años cursados de forma continua en la institución.
- Demostrar liderazgo y sentido de pertenencia.
- Tener un desempeño académico competente de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
- No haber firmado compromiso de convivencia en el último año cursado.
- Demostrar el perfil del estudiante Liceísta con su comportamiento, valores y actitudes.

Causales para la revocatoria del mandato del representante del Consejo Estudiantil.

- El incumplimiento a los programas propuestos en su campaña.
- La reincidencia en las faltas por situaciones tipo I, y faltas tipo II y III, contempladas en el Manual de Convivencia Escolar que lesionen el buen nombre de la comunidad educativa.
- El deterioro de las relaciones interpersonales con los miembros de la comunidad educativa.

En caso de ser revocado de su cargo, tendrá derecho a éste el estudiante que haya ocupado el segundo lugar. En caso de no aceptar el cargo, se convocará a una nueva elección.

El estudiante que sea revocado del cargo deberá firmar Acta Rectoral y será inhabilitado para candidatizarse al proceso electoral del siguiente año.

Parágrafo 1°. Cuando se presenta empate se convoca de manera inmediata a nuevas elecciones.

Parágrafo 2°. Cuando gana el voto en blanco los candidatos quedan descalificados. Se realiza el proceso electoral de nuevo. (postulación candidatos, campaña y votación).

PERSONERO ESTUDIANTIL

La normatividad establecida en el Art. 28 del Decreto 1860/1994 determina que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un personero estudiantil, quien es elegido, por votación secreta y por mayoría simple, entre los estudiantes matriculados.

Funciones

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, consignados en el Manual de Convivencia Escolar, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante las instancias correspondientes, solicitudes, quejas, propuestas o reclamos que le presenten los estudiantes, buscando así proteger sus deberes y derechos.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Ser vocero de los estudiantes frente a las instancias superiores de la institución, en casos donde estos presenten inquietudes generalizadas o cuando haya diferentes procesos cuyas implicaciones afecten a los estudiantes.
- Presentar conjuntamente con el Consejo Estudiantil, propuestas que propendan al mejoramiento institucional.
- Hacer parte del Comité Escolar de Convivencia acorde con lo contemplado en el Art. 12 de la Ley 1620/2013.

Perfil del personero

- Tener antigüedad mínima de dos (2) años.
- Haber cursado satisfactoriamente el grado anterior.
- Tener un desempeño académico competente de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
- Ser ejemplo para sus compañeros en el cumplimiento de sus deberes académicos.
- Conocer, valorar y respetar el Manual de Convivencia Escolar de la institución.
- Ser reconocido por su liderazgo y capacidad de servicio.
- Tener sentido de pertenencia con el Liceo.
- Ser modelo y ejemplo de comportamiento dentro y fuera del Liceo.

Causales para revocatoria del mandato del personero

Atendiendo las disposiciones legales contenidas en la Constitución Política Nacional (art.41), se consideran como causales para la revocatoria del mandato:

- El incumplimiento a los programas propuestos en su campaña.
- La reincidencia en las faltas por situaciones tipo I, y faltas tipo II y III, contempladas en el Manual de Convivencia Escolar que lesionen el buen nombre de la comunidad educativa.

En caso de ser revocado de su cargo, tendrá derecho a éste el estudiante que haya ocupado el segundo lugar. En caso de no reunir las condiciones o de no aceptar el cargo, se convoca a una nueva elección.

Parágrafo 1º: El estudiante que sea revocado del cargo debe firmar Acta Rectoral.

Parágrafo 2º. Cuando se presenta empate se convoca de manera inmediata a nuevas elecciones.

Parágrafo 3º. Cuando gana el voto en blanco los candidatos quedan descalificados. Se realiza el proceso electoral de nuevo. (postulación candidatos, campaña y votación).

REGLAMENTO ELECTORAL

- Conforme a la ley, se convoca a elecciones dentro de las primeras cuatro semanas del calendario académico.
- Los estudiantes de preescolar y de los tres primeros grados de educación básica primaria, eligen un representante único entre los estudiantes que cursen el grado tercero.
- Los demás grados eligen un representante.
- Los candidatos para Personero de los estudiantes, son de grado once.
- El Personero es elegido por todos los estudiantes que estén matriculados.
- Se elige por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
- Presentar por escrito al Departamento de Ciencias Sociales las propuestas a desarrollar acordes con las creencias, valores y normas de la Institución; éstas deberán contar con la aprobación del área para ser socializadas por parte del jefe ante el Consejo Académico.

PROCESO ELECTORAL

- El Área de Ciencias Sociales se encarga de dinamizar y organizar el proceso electoral.
- Hay treinta días calendario para llevar a cabo la elección de personero y Consejo de Estudiantes.
- Los candidatos desarrollan campaña electoral.
- Cada director de grupo se hace cargo del acompañamiento del proceso electoral dentro del aula, diligenciando el acta correspondiente el día de la elección. Si estas se desarrollan de manera virtual en las salas de informática del Liceo o de la universidad, acompañan los profesores del área de Ciencias Sociales.
- Se permite la reelección del representante si el año anterior este cumplió a cabalidad con las funciones de su cargo.

CABILDANTE: elección por voto

La normatividad establecida en el Art. 28 del Decreto 1860/1994 determina que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un personero estudiantil, quien es elegido, por votación secreta y por mayoría simple, entre los estudiantes matriculados.

El mismo día que se realice la elección del Personero Estudiantil, se puede elegir la figura del cabildante estudiantil, reconocida según el acuerdo 597 de 2015. Es elegido para un periodo de dos años y no puede ocupar simultáneamente el cargo de personero, ni de representante al Consejo Directivo.

Para este cargo se pueden postular estudiantes de grado 9º a 11º que no hayan firmado compromiso de convivencia el año anterior.

Función:

Ser la voz de los estudiantes y de sus necesidades con respecto al barrio y a la localidad, así como de comunicar en el colegio los programas y espacios que abre la Alcaldía Local. Por lo tanto, este cargo busca dinamizar los espacios de participación local con adolescentes y jóvenes de los colegios que están ubicados en la localidad.

Perfil del cabildante

- Pueden ser elegidos Cabildantes Estudiantiles los estudiantes entre los Grados noveno a once de Educación Básica y Media del colegio.
- Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.
- Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la Localidad y sus posibles soluciones.
- Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del sistema Distrital de participación.

DERECHOS Y DEBERES

- Postularse como candidato para pertenecer a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes Estudiantiles.
- Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes, gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.
- Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
- Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el Cabildante que represente a la Localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

PARÁGRAFO: Los Cabildantes Estudiantiles elegidos que culminen el grado once (11), los que no cumplan con sus funciones y los que renuncien, serán reemplazados por el o la estudiante que ocupó el siguiente lugar en la elección, hasta culminar el periodo.

COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

De acuerdo con el decreto 1290 de 2009, las Comisiones de Evaluación y Promoción tienen como finalidad analizar los procesos académicos de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para aquellos que presenten dificultades.

Están conformadas por:

- El Coordinador Académico.
- El Director de grupo respectivo.
- Un representante de los profesores.
- Un representante de los padres de familia.

Funciones

- Reunirse ordinariamente al finalizar cada periodo académico, y extraordinariamente cada vez que sean convocadas.
- Velar por el nivel académico de los estudiantes.
- Informar los avances del rendimiento académico de los estudiantes, durante el periodo y recomendar acciones de mejoramiento.
- Definir las actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.
- Proponer estímulos a estudiantes por su desempeño académico y de convivencia.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Todo padre de familia, al momento de la matrícula adquiere la condición de miembro del Consejo de Padres de Familia. El Liceo facilita el funcionamiento de éste, apoya las iniciativas que estén de acuerdo con los objetivos de la Institución y sean permitidas legalmente, las funciones están estipuladas en el (Decreto 1286 del 27 de abril del 2005).

El Consejo de Padres de Familia, se convoca dentro de los primeros treinta días calendario, siguientes a la iniciación de las actividades académicas. Este es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento educativo. Está integrado por un representante de cada curso.

Funciones

- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Participar en las Comisiones de Evaluación y Promoción de cada uno de los grados.
- Elegir un representante al Consejo Directivo.
- Elegir un representante al Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 1°. El Consejo de Padres ejerce sus funciones en coordinación con la dirección del colegio y requiere de autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al Liceo.

Parágrafo 2°. Cuando el padre representante retira a su hijo de la institución; de manera inmediata asume el cargo el padre con segunda votación, registrado en el acta de elección de padres representantes.

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por decisión libre y voluntaria de los padres de familia. Su funcionamiento está regulado por estatutos propios, debidamente aprobados en asamblea general.

TÍTULO XI. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

Con éstas se busca el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud.

- Velar por el cuidado de su presentación, aseo e higiene del cuerpo para su bienestar y el colectivo.
- Hacer correcto uso del baño.
- El cabello de los (as) estudiantes debe permanecer limpio.
- Contribuir en la preservación de la higiene auditiva y visual.
- No ingerir medicamentos sin fórmula médica. Si durante la jornada escolar el estudiante debe tomar un medicamento, debe traer por escrito la autorización de los padres, especificando nombre del medicamento, hora, dosis entre otros.

- Utilizar el servicio de enfermería sólo cuando el estudiante lo necesite, y si su sintomatología lo requiere, permanece en observación.
- Cuando el manejo de una situación de salud requiera la presencia de los padres, se informa de manera telefónica.
- En casos de urgencia, como fracturas, suturas o patologías que requieran manejo especializado, se comunica de manera inmediata a los padres de familia y/o acudiente.
- Cualquier observación sobre eventualidades médicas los padres de familia y/o acudiente debe informar oportunamente al colegio.
- Los estudiantes están protegidos con una póliza colectiva de seguros, durante un año las 24 horas del día, los 365 días del año. En caso de accidente, se atienden en las clínicas que se encuentran en la página web, presentando carné y documento de identidad.
- Todos los estudiantes, personal docente, administrativo y directivo docente que se encuentren dentro de las instalaciones de la Institución cuentan con el servicio de área protegida en emergencias médicas prestado por emergémedica.

TÍTULO XII. ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Admisión

Es el mecanismo por el cual se da apertura al proceso de inscripción y selección de aspirantes, como estudiantes del Liceo de la Universidad Católica.

Cada año la institución abre su proceso de admisión en el mes de julio de acuerdo con las proyecciones definidas para el año siguiente.

Etapas

- Publicación de la información en los diferentes medios de comunicación del Liceo.
- Inscripción y recepción de documentos.
- Pruebas académicas.
- Entrevista.
- Entrega de documentos y recibo de matrícula.
- Legalización de la matrícula. (firma de: hoja de matrícula, contrato de prestación de servicios educativos, ficha médica, pagaré, otro sí y habeas data).

Requisitos

- Tener la edad contemplada para cada grado.
- Demostrar un desempeño académico y de convivencia satisfactorio.
- Aprobar el examen y entrevista que realiza el departamento de psicología a los aspirantes y sus familias.

Matrícula

Acto jurídico que formaliza la vinculación del aspirante como estudiante del Liceo. Se realiza solo una vez al ingresar a la institución y se puede renovar cada año lectivo, en la medida en que el estudiante y sus padres, cumplan con los requisitos exigidos para ello.

Matrícula para estudiantes nuevos

El estudiante que ingrese por primera vez, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Registro civil de nacimiento.
- Partida de bautismo.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad, para estudiantes mayores de siete años.
- Certificado de notas del grado anterior al que ingresa, de transición a sexto; de séptimo en adelante, certificado de notas desde grado quinto.
- Constancia de afiliación a EPS, o medicina prepagada si la tiene.
- Recibo cancelado de pago de matrícula y otros cobros.
- El estudiante debe presentarse en la fecha indicada por el Liceo, acompañado por sus padres y/o acudientes, para legalizar la matrícula.
- Firma del contrato de matrícula y/o cooperación educativa, hoja de matrícula, pagaré y autorización al pagaré. (Habeas data: manejo de datos personales y biométricos, información redes sociales institucionales, envío de información a través de mensajes de texto). para los diferentes medios de comunicación del colegio, preservando el respeto y el buen nombre).
- Ficha médica.
- Paz y salvo y retiro del SIMAT del colegio de procedencia.
- Compromiso de nivelación académica externa (si es el caso).

Estudiantes extranjeros:

- Certificado de nacimiento del aspirante traducido al español.
- Pasaporte vigente de padres y aspirante.
- Visa (República de Colombia) de padres y aspirante.
- Cédulas de extranjería (República de Colombia) de padres y aspirante si es mayor de 7 años.
- Los certificados de notas solicitados para el proceso de matrícula, deben ser apostillados en su país de origen y preferiblemente traducidos al español.

Renovación de matrícula

Acto académico y jurídico (contrato) mediante el cual, la familia y el estudiante legalizan su continuidad en la Institución para cada año lectivo y podrá renovarse en los siguientes eventos:

- Cuando el estudiante ha sido promovido al grado siguiente, aceptado para continuar en el Liceo y se encuentra a paz y salvo al término del año lectivo.
- Cuando repruebe el grado cursado, manifieste su voluntad de repetirlo y no tenga antecedentes disciplinarios calificados de acuerdo a las situaciones de tipo II, y III, según lo previsto en el Manual de Convivencia Escolar.

El estudiante que renueve la matrícula debe presentar los siguientes documentos:

- Recibo de matrícula y otros cobros, cancelado.
- Fotocopia de la tarjeta de identidad, para estudiantes mayores de siete (7) años.
- Constancia de afiliación a EPS, o medicina prepagada, si la tiene.
- Firma del contrato de matrícula y/o cooperación educativa, hoja de matrícula, pagaré y autorización al pagaré. (Habeas data: manejo de datos personales y biométricos, información redes sociales institucionales, envío de información a través de mensajes de texto). para los diferentes medios de comunicación del colegio, preservando el respeto y el buen nombre).
- Ficha médica.

Reintegro

Será autorizado por el Consejo Académico, previa solicitud realizada por el aspirante y su familia, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- No haber tenido dificultades académicas ni de convivencia durante su permanencia en la institución.
- Cumplir con los requisitos del proceso de admisión (inscripción, examen y entrevista).

No podrá renovarse la matrícula

- Cuando el Rector y/o el Consejo Directivo ratifiquen la no renovación del contrato de prestación de servicios educativos, aunque haya aprobado el grado respectivo, por tener antecedentes de convivencia, en situaciones II y III, consignadas en el Manual de Convivencia Escolar.
- Cuando los padres o acudientes demanden un servicio educativo no acorde con el PEI del Liceo.
- Frente a la reincidencia de falta tipo I, y faltas tipo II y III analizadas en Consejo Directivo.

Matrícula extraordinaria y/o por transferencia

La dirección, de conformidad con las normas legales vigentes y la disponibilidad de cupos, puede autorizar matrículas extraordinarias de primero en adelante, dentro de los plazos establecidos; (un mes después de haber iniciado clases) y transferencias, antes de culminar el primer periodo académico. El costo de la matrícula extraordinaria es del 10%, diez por ciento adicional sobre el valor aprobado.

Para los grados de jardín y transición se autorizan matrículas ordinarias durante todo el año escolar.

Contrato de matrícula.

El contrato de matrícula o cooperación educativa es un documento que obedece a las disposiciones constitucionales, en las cuales los educadores, los estudiantes y los padres son solidariamente responsables por la permanente vigencia de la educación como derecho y como servicio. Su objeto es el de unir esfuerzos entre los padres de familia y el colegio, para impulsar la formación íntegra del estudiante en las condiciones determinadas en el Proyecto Educativo Institucional. Este contrato tiene vigencia de un año escolar y se firma en el momento de formalizar o renovar la matrícula.

Devolución de matrícula

La dirección de colegio puede autorizar devolución parcial de la matrícula y otros cobros en el siguiente caso: cuando el estudiante se matricule y por motivos de fuerza mayor no asista desde el inicio del año escolar cumpliendo con los siguientes requisitos.

- Presentar carta solicitando la devolución, explicando los motivos antes de un mes después del inicio de clases.
- Anexar recibo original de los pagos realizados.
- El estudiante tiene derecho a una devolución del 80% sobre la matrícula y al 100% de los otros cobros.

Pérdida del carácter de estudiante

En los siguientes casos

- Cuando se ha cursado y aprobado el grado undécimo del nivel de educación media y se ha obtenido el título de bachiller académico.
- Cuando hay incumplimiento en los pagos mensuales y no se está a paz y salvo por todo concepto con el Liceo, al finalizar el año escolar.
- Cuando no se formalice la renovación de la matrícula dentro de los plazos, con los requisitos previstos por el Liceo, conforme a lo establecido en el presente manual.

- Cuando así lo determine una medida disciplinaria y sea ratificada por rectoría o por el Consejo Directivo.
- Cuando su rendimiento académico no corresponda al nivel exigido por el Liceo y así lo determine el Consejo Académico.
- Cuando deba repetir un grado y presente dificultades en convivencia o su edad cronológica no corresponda a la requerida para dicho curso.
- Cuando los padres no hayan cumplido con los compromisos establecidos en el Manual de Convivencia Escolar, contrato de matrícula y/o cooperación educativa.
- Por retiro voluntario.
- Por cierre del plantel.
- Cuando de manera constante y reiterativa, el estudiante no cumpla los compromisos académicos y/o de convivencia.
- Por cometer faltas en situaciones de tipo II, y III, consignadas en el Manual de Convivencia Escolar.

Certificados y/o constancias académicas

En secretaría se expide el recibo correspondiente de acuerdo al documento solicitado teniendo en cuenta los siguientes valores:

Concepto	Valor	Tiempo de entrega
Constancia	\$ 7.500	3 días hábiles
Certificado	\$ 7.500	3 días hábiles
Duplicado acta de grado	\$ 24.500	3 días hábiles

Una vez se verifique el pago podrá reclamarlo en el tiempo indicado.

No se emiten documentos de carácter académico ni paz y salvos para aquellos estudiantes que, al momento de la solicitud, presenten alguna deuda con la institución.

TÍTULO XIV. COSTOS EDUCATIVOS

MATRÍCULA ORDINARIA

Los costos educativos son anuales, los cuales se difieren en: matrícula, que corresponde al 10%, diez por ciento, y el saldo en nueve cuotas que se deben cancelar de febrero a octubre, los quince (15) primeros días de cada mes utilizando recibos que puede imprimir a través de la página web del Colegio o por el sistema PSE.

Los cobros periódicos, se cancelan al momento de la matrícula.

Por mora en el pago se cobra el recargo autorizado por la ley. (El reproceso de cualquier recibo vencido o extraviado implica un cobro administrativo que lo determina la Universidad Católica de Colombia, y el trámite debe realizarse en el departamento de contabilidad).

TARIFA ANUAL

El Liceo de la Universidad Católica determina para el año 2.019 el valor de los costos educativos, para los colegios clasificados en el Régimen de Libertad Regulada y según resultados alcanzados en las pruebas SABER 3º, 5º, 9º y 11º año 2.017 y la resolución 016289 de septiembre 28 de 2.018 emanada por el Ministerio de Educación Nacional, por lo anterior los costos educativos año escolar 2019 son los siguientes:

CURSO	COSTO 2019
JARDÍN	\$ 6.417.499
TRANSICIÓN	\$ 6.038.334
PRIMERO	\$ 5.806.092
SEGUNDO	\$ 5.643.274
TERCERO	\$ 5.474.228
CUARTO	\$ 5.360.124
QUINTO	\$ 5.299.799
SEXTO	\$ 5.130.563
SÉPTIMO	\$ 4.938.166
OCTAVO	\$ 4.753.744
NOVENO	\$ 4.541.927
DÉCIMO	\$ 4.247.100
UNDÉCIMO	\$ 3.238.219

Derogatoria: Cuando se realicen ajustes y sean aprobados por el Consejo Directivo.

El presente Manual de Convivencia Escolar junto con las reformas que se le hagan posteriormente, regirá a la comunidad educativa del Liceo de la Universidad Católica a partir de la aprobación, publicación y divulgación, deroga los Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar de los años anteriores. Antes de matricular a su hijo/a en el Colegio, los padres de familia y el/la Estudiante deben conocer e interiorizar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar. Este se encuentra publicado en la página oficial del Colegio, por favor leerlo.

Al realizar el trámite de matrícula se acepta y compromete a cumplirlo y hacerlo cumplir entendiendo que hace parte del contrato de prestación de servicios y/o cooperación educativa y es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, de la resolución de conflictos y dificultades que eventualmente se puedan presentar.

NOTA: ESTE MANUAL APLICA PARA TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS AL COLEGIO Y PARA TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL MISMO.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a los 28 días del mes de mayo de 2.019